

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: Ejecutivo **076** 2021 00183

Revisada la actuación se encuentra que la parte demandante no aporta documentos que reúnan los requisitos legales para legitimar la ejecución en contra del demandado para los fines del artículo 422 del C.G.P.

En efecto, se pretende que se libre mandamiento de pago por concepto de rodamiento, póliza de responsabilidad civil, salarios, prestaciones sociales y otros conceptos de un contrato de vinculación No. 1900 sobre el automotor de placas VDE 006, documento cuya data se afirma en los hechos de la demandada es el 30 de noviembre de 2006, de un lado, y de 10 de septiembre de 2013, de otro lado; pero lo cierto es que únicamente se allegó el documento contentivo del otrosí al contrato y un escrito de cesión del contrato de vinculación que refiere a la cesión del contrato de vinculación de 22 de octubre de 2012. sin que de ninguno de tales escritos se desprendan las obligaciones endilgadas de esa manera y en las fechas reclamadas; por lo que al no obrar una obligación, clara y expresa se negará la ejecución.

En mérito de lo expuesto, el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Negar el mandamiento de pago pretendido.

SEGUNDO: Archivar el expediente dejando las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE¹.

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:

**JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f0a6c90e4a823b8f819109daf95678abee72bf5f0670f9349239c0c88f382d15

Documento generado en 23/03/2021 04:56:14 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**